

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 203/2016**

**LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-26/2016**

**"SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE MAQUINARIA DEL MOPTVDU"**

Nosotros: **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Unico de Identidad numero

quien actua en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria c

en caracter de Fiscal General de la Republica y que en el transcurso de este instrumento me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y **MARCOS ANTONIO ALVARADO BARRIENTOS**, mayor de edad, ingeniero en computacion, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; portador del Documento Unico de Identidad numero

y Numero de Identificacion Tributaria c

actuando en nombre y representacion en mi calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad **IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.**, que podra abreviarse **ILAT, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; con Numero de Identificacion Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" y en el caracter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de "**SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE MAQUINARIA DEL MOPTVDU**", de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-26/2016, de la cual se genera este Contrato; a la Resolucion de Adjudicacion No. 94/2016, de fecha 15 de Noviembre de 2016 y Resolucion No. 06/2016, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciseis, que resuelve el Recurso de Revision interpuesto en el presente proceso, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las bases de licitacion, segun el detalle siguiente:

**IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.**

ITEMS No	CANT.	DESCRIPCION	MEDIDA DE LLANTA	CODIGO	PROYECTO	CANTIDAD AJUSTAD A	PRECIO UNITARIO US\$ C/IVA	TOTAL US\$ C/IVA
1	15	LLANTAS 1000-20, 16 PR DOBLE SERVICIO, CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL O RADIAL	1000-20	6526	Mejoramiento de Calle El Manzano, Canton Ocotol, Municipio de Dulce Nombre de Maria, Departamento de Chalatenango.	11	\$258.00	\$2,838.00
4	2	LLANTAS 19.5-24, 12PR, R4 CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL O RADIAL.	19.5-24			2	\$529.15	\$1,058.30
8	36	LLANTAS 1000-20, 16 PR DOBLE SERVICIO, CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL O RADIAL	1000-20	6528	Pavimentación de tramo de 125 mts en calle de entrada a Poligono A, Col. 7 de Marzo, Municipio de Nuevo Cuscatlan, Departamento de La Libertad.	27	\$258.00	\$6,966.00
15	21	LLANTAS 1000-20, 16 PR DOBLE SERVICIO, CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL O RADIAL	1000-20	6535	Pavimentación de Calle Principal (Calle Julia Parada), Colonia Tierra Virgen 1, Municipio de San Martin, Departamento de San Salvador.	16	\$258.00	\$4,128.00
21	39	LLANTAS 1000-20, 16 PR DOBLE SERVICIO, CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL O RADIAL	1000-20	6536	Construcción de cordón cuneta y pavimento asfáltico en calle principal de Colonia El Sunzal, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador.	30	\$258.00	\$7,740.00
23	2	LLANTAS 19.5-24, 12PR, R4 CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL O RADIAL	19.5-24			2	\$529.15	\$1,058.30
24	2	LLANTAS 11L-16, 10PR, DIRECCIONAL, CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL O RADIAL.	11L-16			2	\$186.00	\$372.00
27	16	LLANTAS 1000-20, 16 PR DOBLE SERVICIO, CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL O RADIAL	1000-20	6537	Construcción de cordón cuneta, adoquinado y fraguado, de calle principal de Colonia El Sunzal, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador.	12	\$258.00	\$3,096.00
29	2	LLANTAS 19.5-24, 12PR, R4 CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL O RADIAL	19.5-24			2	\$529.15	\$1,058.30
30	1	LLANTAS 11L-16, 10PR, DIRECCIONAL, CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL O RADIAL	11L-16			1	\$186.00	\$186.00
31	45	LLANTAS 1000-20, 16 PR DOBLE SERVICIO, CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL O RADIAL	1000-20	6538	Construcción de cordón cuneta y pavimento asfáltico en prolongación de calle Padre Antonio Ibariez, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador.	34	\$258.00	\$8,772.00
35	29	LLANTAS 1000-20, 16 PR DOBLE SERVICIO, CON TUBO Y PROTECTOR, CONVENCIONAL O RADIAL	1000-20	6539	Construcción de tramo de calle de acceso a Colonia Buena Vista, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.	"	\$258.00	\$6,192.00
-								
<b>TOTAL</b>								<b>\$43,464.90</b>



**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$43,464.90)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio pagará al Contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante ordenes de suministro amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el suministro de la siguiente manera: El alcance de los bienes objeto del contrato, contempla la ejecución a nivel nacional, es decir, se deberá atender toda solicitud de cambio de Uantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo, de conformidad al sub numeral Tres punto Dos "El Alcance Geográfico" de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral Cinco "Condiciones Generales del Suministro", sub numeral Cinco punto Uno "Asociadas a la Entrega", Literal g) que establece que el tiempo de entrega para los ítems ofertados será de tres días hábiles como máximo, posteriores a la recepción de la orden de suministro emitida por el administrador del contrato, en tipo y cantidades establecidas en la misma. No obstante lo anterior, de conformidad al inciso final del numeral Seis "Especificaciones Técnicas del Suministro" de la Sección VII de las Bases de Licitación en referenda, que establece que el tiempo de entrega aplica cuando sea por importación o no se

tenga la cantidad ofertada en plaza. En caso de contar con la cantidad de llantas ofertadas el tiempo de entrega debera ser de inmediato. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato sera financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nacion (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificacion numero setecientos trece, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciseis, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratacion. No obstante lo senalado y siempre que mediere la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibicion, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Articulo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. La transgresion de esta disposicion dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Articulo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En este caso, el Ministerio emitira mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el Contratista en la Direccion General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dara lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. La Modificativa 6 Prorroga sera firmada por el Fiscal General de la Republica y el Contratista y se tendra por incorporada al Contrato. Las partes

acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga, debera de gestionarse quince dias habiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los articulos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantias siguientes: a) Garantia de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince dias habiles siguientes a la fecha de recepcion de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantia excedera en sesenta dias calendario del plazo del contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto sera el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantia no se presentare en el plazo antes senalado, se hara efectiva la Garantia de Mantenimiento de Oferta. Esta garantia debera ser emitida por una Compania Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el pais y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; y b) Garantia de Buena Calidad del Suministro, dentro de los quince dias habiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepcion definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantia sera de UN AÑO a partir de la recepcion total del suministro, y su monto sera el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato. Si durante el periodo de vigencia de esta garantia se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerira por escrito a este la solucion inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. **DECIMA: EXTINCION.** El presente Contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocacion, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfaccion del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio debera formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantia. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la clausula que antecede o si en la recepcion del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondra de los plazos que le establezca el administrador del contrato, despues de notificado para la reposicion del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algun problema relacionado con la calidad o estos resultaren con dano, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio senalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parametros establecidos en las Bases de Licitacion relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados,

se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 902, de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, el Titular nombro como Administrador del Contrato, al ingeniero Edwin Amilcar Hernandez Gonzalez, quien actualmente se desempeña como Coordinador en la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA-26/2016, aprobadas el día 29 de septiembre de 2016, mediante nota MOP-GACI-1197/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 94/2016, de fecha 15 de Noviembre de 2016 y Resolución. No. 06/2016, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, que resuelve el Recurso de Revisión interpuesto en el presente proceso; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Ordenes de Suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de

discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevaleciera este. **DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de proteccion de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecucion del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitacion en el articulo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocacion de hechos falsos para obtener la adjudicacion de la contratacion. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direccion General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de reinspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolucio final. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han senalado, asi: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista e

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra direccion, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a doce dias del mes de diciembre del ano dos mil dieciseis.

  
**DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
"EL MINISTERIO"

  
**MARCOS ANTONIO ALVARADO BARRIENTOS**  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y  
REPRESENTANTE LEGAL  
IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"



En   


la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día doce de diciembre del año dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, comparece: por una parte el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones seiscientos setenta y dos mil novecientos veintidos - cuatro, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero cero ocho - uno, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciseis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciseis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciseis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte el señor **MARCOS ANTONIO ALVARADO BARRIENTOS**, de treinta y seis años de edad, ingeniero en computación, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Unico de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.**, que podrá abreviarse **ILAT, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad en referenda, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciseis de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios del Notario Jorge Comandari David, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y uno del Libro





quinientos cincuenta y ocho del Registro de Sociedades, el día veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, de la que consta que la naturaleza y denominación de la sociedad son los antes dichos, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente, quienes duran en sus funciones tres años, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad, y está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requerirá de autorización de ningún órgano de la sociedad; b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintinueve de enero de dos mil tres, ante los oficios del Notario Boanerges Escobar Cisneros, inscrita en el Registro de Comercio al número uno del Libro un mil setecientos ochenta y dos del Registro de Sociedades, el día veinte de febrero de dos mil tres, de la que consta el cambio de domicilio de la sociedad, siendo su nuevo domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; c) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Luis Alonso Arias Galeano, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y siete del Libro dos mil ochocientos cuarenta y ocho del Registro de Sociedades, el día quince de diciembre de dos mil once, de la que consta el incremento del capital social en su parte fija de la sociedad; y d) Fotocopia certificada por notario de Reestructuración de Credencial de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad en referenda, extendida por el Secretario de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, señora Cecilia Minta Barrientos Aguirre Viuda de Alvarado, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día siete de noviembre de dos mil dieciseis, asentada en el acta ordinaria de accionistas número sesenta y tres, como punto único se eligió la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el compareciente para el período contado a partir del día siete de noviembre de dos mil dieciseis al uno de diciembre de dos mil diecisiete; la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y nueve del Libro tres mil seiscientos setenta y dos del Registro de Sociedades, el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciseis; que en el transcurso de este documento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha

comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante ordenes de suministro amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el Contrato, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El Contratista entregara los bienes relacionados de conformidad a la **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: "El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera: El alcance de los bienes objeto del contrato, contempla la ejecucion a nivel nacional, es decir, se debera atender toda solicitud de cambio de llantas en el lugar donde se encuentre destacado el equipo, de conformidad al sub numeral Tres punto Dos "El Alcance Geografico" de la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion. En todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentara el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato sera de acuerdo a la **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: "La vigencia del presente Contrato sera contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion, numeral Cinco "Condiciones Generales del Suministro", sub numeral Cinco punto Uno "Asociadas a la Entrega", Literal g) que establece que el tiempo de entrega para los items ofertados sera de tres dias habiles como maximo, posteriores a la recepcion de la orden de suministro emitida por el administrador del contrato, en tipo y cantidades establecidas en la misma. No obstante lo anterior, de conformidad al inciso final del numeral Seis "Especificaciones Tecnicas del Suministro" de la Seccion VII de las Bases de Licitacion en referenda, que establece que el tiempo de entrega aplica cuando sea por importation o no se tenga la cantidad ofertada en plaza. En caso de contar con la cantidad de llantas ofertadas el tiempo de entrega debera ser de inmediato". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representation de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y despues de

haberselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



A circular notary seal in blue ink is stamped over a handwritten signature. The seal contains the text: "MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

